

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

25 de enero de 2008

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 1 - 2008

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

firmado

Marta Vera Ramírez
Directora

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN LAS ACCIONES DE PERSONAL EN LAS QUE APLIQUEN LAS ÁREAS ESENCIALES AL PRINCIPIO DE MÉRITO*, POR VIRTUD DE LA CARTA NORMATIVA ESPECIAL DE LA ORHELA NÚM. 1-2007

Con la implantación de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, el Sistema de Administración de Recursos Humanos constituido por las Agencias Administradores Individuales, experimentó cambios de marcada significación. En particular, cabe destacar la descentralización de las acciones de personal y la consecuente responsabilidad otorgada a los Administradores Individuales de administrar cabal y adecuadamente las mismas al amparo del Principio de Mérito como norma fundamental.

La Declaración de Política Pública de la Ley Núm. 184, en lo concerniente a la administración de los recursos humanos, reafirma el mérito como el principio rector en el servicio público. Se persigue que sean los más aptos quienes ingresen y sirvan en el Gobierno, y que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido, tratado y retenido en consideración al mérito y la capacidad, sin discrimen conforme a las leyes aplicables. La citada Ley establece además, el deber de todas las agencias u organismos comprendidos dentro del Sistema de Administración de Recursos

*** Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones**

Esta comunicación se emite al amparo de las Secciones 2.1 y 4.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por la ORHELA ante la Comisión Estatal de Elecciones el 19 de diciembre de 2007, bajo el número CEE-C-08-052, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 8 de enero de 2008, notificado el 11 de enero de 2008.

Humanos en el Servicio Público de adoptar un reglamento en relación con las Áreas Esenciales al Principio de Mérito en armonía con la Ley Núm. 184.

Dado lo anterior y, conscientes del deber y responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) de adoptar y promulgar la normativa de aplicación general al Sistema de Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público al amparo de la Ley Núm. 184, el pasado 26 de diciembre de 2007, suscribimos la Carta Normativa Especial de referencia. La misma, como herramienta interpretativa y regulatoria para la ejecución apropiada de las acciones de personal en las que apliquen las Áreas Esenciales al Principio de Mérito.

Es de señalar, que la Carta Normativa Especial Núm.1-2007 que se incluye, fue aprobada en observancia de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Como constancia de la debida radicación, a partir de la cual discurre su fecha de vigencia, esta Carta Normativa Especial recibió el número de radicación 7452 por parte de la División de Certificaciones y Reglamentos del Departamento de Estado el 11 de enero de 2008. A la vez, su emisión está comprendida en el ámbito de la correspondiente certificación radicada por la ORHELA ante la Comisión Estatal de Elecciones bajo el número CEE-C-08-052, aprobada el 8 de enero y notificada por la CEE el 11 de enero de 2008.

Nos reiteramos a la disposición.

Anejo